



RADICACION: 08001315300520210031900
PROCESO VERBAL Divisorio
DEMANDANTE: AIDA LUZ NAVARRO RUIZ C.C.No.32.685.074
DEMANDANDO: ALEXIS EDU NAVARRO RUIZ C.C.No.72.169.181 Y OTROS.

Barranquilla, quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Divisorio), en la que figura como parte demandante la señora AIDA LUZ NAVARRO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.685.074, por medio de apoderada judicial Dra. JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ, con Cedula de Ciudadania N° 1.140.814.663 T. P. No 243.621 del C. S de la J., en contra de los Señores ALEXIS EDU NAVARRO RUIZ identificado con Cedula de Ciudadania. N° 72.169.181, ANTONIA MARIA NAVARRO RUIZ identificada con Cedula de Ciudadania N° 32.708564 y ESTHER ELENA NAVARRO RUIZ identificado con Cedula de Ciudadania N° 32.657.090.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el art.409 del C. G. del P.

De conformidad con el Art. 592 del Código General del Proceso, este despacho decreta la Inscripción de la Demanda en el inmueble ubicado en la Calle 64 #23- 40 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No 040-193069, se distingue con la nomenclatura urbana 23-40 y se halla alindado de manera general así: por el NORTE: 41,42 mts; por el SUR: 41,44 mts; por el ORIENTE: 10,00 mts; por el OCCIDENTE: 10,00 mts., Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico.

Reconocer personería a la Dra. JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ, con Cedula de Ciudadania N° 1.140.814.663 T. P. No 243.621 del C. S de la J., conforme al poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 006</p> <p>HOY 18ENERO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--

Cumplido con Oficio No.2176
COG/ebf.
Rad.2021-00319-00



Barranquilla, 15 de diciembre de 2021.

OFICIO No.2176

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

RADICACION: 08001315300520210031900
PROCESO VERBAL Divisorio
DEMANDANTE: AIDA LUZ NAVARRO RUIZ C.C.No.32.685.074
DEMANDANDO: ALEXIS EDU NAVARRO RUIZ C.C.No.72.169.181 Y OTROS.

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Divisorio), en la que figura como parte demandante la señora AIDA LUZ NAVARRO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.685.074, por medio de apoderada judicial Dra. JOHANA LEONOR DUQUE PEREZ, con Cedula de Ciudadania N° 1.140.814.663 T. P. No 243.621 del C. S de la J., en contra de los Señores ALEXIS EDU NAVARRO RUIZ identificado con Cedula de Ciudadania. N° 72.169.181, ANTONIA MARIA NAVARRO RUIZ identificada con Cedula de Ciudadania N° 32.708564 y ESTHER ELENA NAVARRO RUIZ identificado con Cedula de Ciudadania N° 32.657.090, se ha decretado la Inscripción de la Demanda en el inmueble ubicado en la Calle 64 #23- 40 de esta ciudad, se distingue con la nomenclatura urbana 23-40 y se halla alinderado de manera general así: por el NORTE: 41,42 mts; por el SUR: 41,44 mts; por el ORIENTE: 10,00 mts; por el OCCIDENTE: 10,00 mts., identificado con la matrícula inmobiliaria No 040-193069.-

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005-2021-00319-00.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00319 -00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.